

TO, QVAREN-
S, AÑO DE MIL
CYNCO.

Las Capitulares. y ella, entre a Agosto
luntaron los Señores Consejo, Justicia, y
leix y tratar los asuntos pertenecientes
M.M. bien y utilidad deste comun co-
y, avaxer los Señores. Dn. D. Ignacio Ma-
Demayor y Capitan à Guerra y ella por
ce, diputador, y Sindico del comun que
tanto acordaron lo siguiente
orden que comunica el S. Intendent
no ultimo. Relativa a la libertad en que
poblador, y en su virtud se acordo segun
ne y que se una a este Real cédula para

Intend.º a veinte y nueve de Junio
este Ayuntamiento. en tiempo oportuno, re-
a este Pueblo, al cupo de los tradiciones
sencia se acordo, segun y cumplido. Re-
que se principie a verificar con la po-
por luego al repartim.º de la cantidad

correspondiente que se deve a S. M. por el referido impuesto
y se comente al S. Intend.º con testimonio deste Acuerdo
haviendo le presente q.º por no haber producido el advertido con-
acordo y carbones los interese necesarios al cupo desta
Villa, es indispensable o auxilia al repartim.º establecido.
A consecuencia de haberse presentado los Ladros.º al repartim.º
y reales contribuciones deste presente año, con la competen-
te aprobacion del S. Intend.º G.ºal desta Provincia, y resultan
por ello deve se nombrar persona que verifique dicha cobran-
za desde luego se acordo nombrar y se nombro por tal cobrador

